



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

630

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 063-2024-ALC/MPO

Oyón, 27 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON



VISTO;

EL INFORME N° 029-2024-IVP/MPO, de fecha 22 de febrero del 2024, presentado por el encargado de la Gerencia de Instituto Vial Provincial de Oyón, el Informe Legal N° 052-2024-GAJ/MPO, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, con el cual se remite el EXPEDIENTE TECNICO: "MANTEMINIENTO RUTINARIO CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO LM-608: EMP. PE-18 - PACHANGARA - LAGUNA - PTA. CARRETERA, DISTRITO DE PACHANGARA, PROVINCIA DE OYON, DEPARTAMENTO DE LIMA.", para su Aprobación Vía Acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política - Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establece que: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 34-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, con el objeto entre otros de "Definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de las carreteras, caminos y vías urbanas". En el numeral 4.2) señala: "Las autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: a). - El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a cargo de la Gestión de la Infraestructura de la Red Nacional; b). - Los Gobiernos Regionales, a cargo de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional; c). - Los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades Provinciales y Distritales, a cargo de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

629

//Pagina 02//
RESOL. ALC. N° 063-2024 /MPO

Que el Artículo 11° de la mencionada norma, con relación al Planeamiento, una de las fases de la Gestión de la Infraestructura Vial, preceptúa que: **"Los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por: c). - Los Gobiernos Locales Provinciales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional"**.



Que, mediante Resolución Directoral N° 0051-2022-MTC/21, de fecha 21 de febrero del 2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-MTC/21 - Directiva para la Gestión de Propuesta Anual de Programación de Recursos para Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, disposición que en su literal b); del sub Numeral 6.2.1 (del Numeral 6) establece como requisito que debe presentar el Gobierno Local como en el presente: **"(...) v).- Resolución de Aprobación y documento técnico que sustenta las actividades a ejecutar, en el año fiscal correspondiente para mantener o recuperar la transpirabilidad de la vía, acorde a lo establecido en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial, (...)"**.



Que, la finalidad del Instituto Vial Provincial-IVP es ejecutar la gestión vial de los caminos rurales de su jurisdicción, entendida esta como el proceso de planificar y ejecutar las acciones de construcción, Rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura rural, asignando recursos de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Vial Provincial Participativo y el Plan de Desarrollo de la Provincia;



Que, dentro de la Estructura Orgánica del IVP, se encuentra el órgano de Alta Dirección, comprendido por el Comité Directivo-presidente y la Gerencia General; y, el Órgano de Línea, comprendido por la Unidad de Operaciones. La Gerencia General, es el órgano de mayor jerarquía administrativa del IVP Oyón, responsable de administrar los recursos financieros, humanos y materiales, asimismo, tiene la responsabilidad de planificar, preparar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar proyectos de actividades. Incluyendo la gestión de recursos y logro de los objetivos programados, teniendo como funciones las establecidas;



Que, mediante INFORME N° 029-2024-IVP/MPO, de fecha 22 de febrero del 2024, el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Oyón, remite el **EXPEDIENTE TECNICO: "MANTEMINIENTO RUTINARIO CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO LM-608: EMP. PE-18 - PACHANGARA - LAGUNA - PTA. CARRETERA, DISTRITO DE PACHANGARA, PROVINCIA DE OYON, DEPARTAMENTO DE LIMA"** para la Programación de Recursos para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial Vecinal para el Año Fiscal 2025, a efectos de que sea Aprobado Vía Acto Resolutivo de Alcaldía.



Que, mediante el Informe Legal N° 052-2024-GAJ/MPO, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, ante lo expuesto considera procedente aprobar el **EXPEDIENTE TECNICO: "MANTEMINIENTO RUTINARIO CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO LM-608: EMP. PE-18 - PACHANGARA - LAGUNA - PTA. CARRETERA, DISTRITO DE PACHANGARA, PROVINCIA DE OYON, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, para la Programación de Recursos para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial Vecinal para el Año Fiscal 2025, a efectos de que sea Aprobado Vía Acto Resolutivo de Alcaldía;



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

628

//Página 03//
RESOL. ALC. N° 063-2024 /MPO

Por lo tanto, en merito a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inc. 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del alcalde. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TECNICO: "MANTEMINIENTO RUTINARIO CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO LM-608: EMP. PE-18 - PACHANGARA - LAGUNA - PTA. CARRETERA, DISTRITO DE PACHANGARA, PROVINCIA DE OYON, DEPARTAMENTO DE LIMA" para su Programación de Recursos e intervención del Mantenimiento de la Infraestructura Vial Vecinal para el Año Fiscal 2025, el mismo que tiene el siguiente detalle:

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO DE RUTA	TRAMO	KM
01	LIMA	OYON	PACHANGARA	LM-608	EMP. PE-18 - PACHANGARA - LAGUNA - PTA. CARRETERA	13.240

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR, la presente resolución de alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Instituto de Vial Provincial de Oyón, Provias Descentralizado y las demás dependencias estructuradas de la entidad edil para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
c.c. Archivo